

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO AL 23 (VEINTITRÉS) DE ABRIL DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)

Fundamentación

El artículo 80, fracción I, incisos h) e i) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, establece que la Secretaría Ejecutiva deberá rendir un informe sobre los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, así como de las resoluciones que le competan al Consejo dictadas por el Tribunal Electoral; en cumplimiento dicha disposición por este conducto se presenta al Consejo General el siguiente informe:

Periodo

El periodo que se informa comprende del 26 de marzo al 23 de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

Medios de Impugnación interpuestos

El 26 de marzo del 2024, la C. Edith Pérez Cruz, por su propio derecho, y como aspirante a candidata propietaria del Partido Revolucionario Institucional a Diputada Local por el Distrito Electoral uninominal 13 del Estado de San Luis Potosí, interpuso un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado el cual fue remitido a este Organismo Electoral en contra de:

I. La determinación del Consejo estatal electoral y de participación ciudadana de San Luis Potosí -en lo sucesivo: “CEEPAC” contenida en el Oficio No. CEEPAC/SE/807/2024, suscrito por el C. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del mencionado organismo electoral y con el carácter de autoridad responsable ordenadora.

II. La determinación adoptada por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y contenida en el Oficio s/n, de fecha 24 de marzo del 2024, signado por el C. Jorge Acuña Castillo, Secretario de Acción electoral del Comité Directivo estatal del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí, en su calidad de autoridad responsable ejecutora.

El 27 de marzo del 2024 el C. ALBERTO ROJO ZAVALA, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, interpuso un Recurso Revisión ante el Tribunal Electoral del Estado el cual fue remitido a este Organismo Electoral, en contra de la resolución contenida en el oficio No. CEEPAC/SE/797/2024 de fecha 22 de marzo del 2024, signada por el Secretario Ejecutivo del CEEPAC y mediante el cual, la mencionada autoridad electoral dio respuesta a la solicitud que mi representado formuló el día 21 del mes y año en curso.

El 3 de abril del 2024, la C. CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ, en su carácter de representante Propietaria del Partido Político MORENA, interpuso un Recurso de Revisión ante este Organismo Electoral en contra del oficio CEEPAC/SE/894/2024, de 30 de marzo del 2024, consistente en el 1er requerimiento de cumplimiento del principio de paridad de género e inclusión, en elecciones de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2024.

El 7 de abril del 2024, el C. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ostentando el carácter de precandidato a Diputado Local por el Distrito III por el principio de mayoría relativa, por el Partido Revolucionario Institucional, interpuso un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, el cual fue

remitido a este Organismo Electoral el 8 de abril del 2024, en contra de la indebida sustitución del registro de candidato a Diputado Local por el Distrito Uninominal III, por el principio de mayoría relativa, con cabecera en el municipio de Santa María del Rio, efectuada por la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el OPLE el estado de San Luis Potosí. Cambiando sin justificación, el aprobado por el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de San Luis Potosí del Partido Revolucionario Institucional, violentando mi derecho de ser votado en el próximo proceso constitucional.

El 10 de abril del 2024, la C. CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ, en su carácter de representante Propietaria del Partido Político MORENA, interpuso un Recurso de Revisión ante este Organismo Electoral en contra del acuerdo “CG/2024/ABR/201 del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos presentados por el Partido de la Revolución Democrática para las elecciones de ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral Local 2024”

El 10 de abril del 2024, la C. CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ, en su carácter de representante Propietaria del Partido Político MORENA, interpuso un Recurso de Revisión ante este Organismo Electoral en contra del acuerdo “CG/2024/ABR/199 del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos presentados por el Partido Acción Nacional para las elecciones de ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral Local 2024”

El 16 de abril del 2024, la C. BEATRIZ ADRIANA URBINA AGUILAR, ostentando el carácter de candidata a Regidora de Representación Proporcional Propietaria de

la fórmula 1 de la lista de Regidurías de Representación Proporcional por el Partido Político Movimiento Ciudadano, interpuso un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado, el cual se remitió a este Organismo Electoral, en contra de la indebida sustitución del registro de candidata a Regidora de Representación Proporcional Propietaria en la fórmula 1 de la lista de Regidurías de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Ciudadano, de la capital del Estado de San Luis Potosí, efectuada por la Representación del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el OPLE del Estado de San Luis Potosí, cambiando sin justificación, el aprobado por el Partido Político Movimiento Ciudadano de San Luis Potosí.

El 19 de abril del 2024, el C. ESAU ESCOBAR LÓPEZ, Representante Propietario Partido Verde Ecologista de México, interpuso un Recurso de Revisión ante este Organismo Electoral, en contra del Acuerdo de fecha 11 de abril del 2023, donde se dictó un desechamiento.

Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí

El 12 de abril del 2024 se resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente **TESLP/JDC/20/2024 y Acumulado**, promovido por la C. DELIA LÓPEZ RUIZ y EDITH PÉREZ CRUZ, determinándose sobreseer en el Juicio TESLP/JDC/20/2024 debido al desistimiento de la promovente; **b) revoca parcialmente los actos impugnados**, por cuanto hace a los requerimientos contenidos en los oficios CEEPAC/SE/709/2024, CEEPAC/SE/769/2024 y CEEPAC/SE/807/2024, por los que se señaló al PRI que para garantizar el principio de paridad en el tercer bloque de competitividad, debía sustituir a la candidata mujer propuesta para el Distrito XIII, por un candidato hombre; **c) Vincula al PRI** para que dentro del plazo de **48 cuarenta y ocho horas** solicite al OPLE la sustitución del candidato Héctor Hugo Cuevas González, proponiendo en su lugar a la actora Edith Pérez Cruz, como

candidata propietaria para la Diputación Local por el Principio de Mayoría Relativa, mediante la modalidad de Coalición, por el Distrito Electoral Uninominal XIII del Estado de San Luis Potosí, con cabecera en Ciudad Valles, S.L.P; y **d) Se Vincula** al Consejo General del CEEPAC y a la Comisión Distrital Electoral número XIII para que, con plenitud de atribuciones, analicen la propuesta de sustitución que presente el PRI en cumplimiento de esta sentencia, y realicen el pronunciamiento sobre su procedencia que en Derecho corresponda.

El 12 de abril del 2024 se resolvió el Incidente de Inejecución de Sentencia promovido dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente **TESLP/JDC/67/2019**, promovido por la C. MARISOL GONZÁLEZ MONTALVO y Otros, en su calidad de representantes de la comunidad Náhuatl, Tenék, Huachichil, XI_OI y Wixarika, mediante la cual se determina que el ayuntamiento y el Presidente Municipal de San Luis Potosí, no han dado cumplimiento efectivo a las sentencias pronunciadas por el Tribunal, la definitiva de 15 de octubre 2020 e interlocutoria de 9 de mayo 2022, como consecuencia, se concede al ayuntamiento y su Presidente Municipal, hasta el día 15 de septiembre de 2024 para que culmine el procedimiento de elección del Director o Directora de la Unidad de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, vinculando a este Organismo Electoral para que en el ámbito de sus atribuciones, auxilie al Ayuntamiento de San Luis Potosí, en el cumplimiento de dicha sentencia, quedando constreñido el CEEPAC a informar las actividades que realice en cumplimiento a esta ejecutoria.

El 17 de abril del 2024 se resolvió el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **TESLP/RR/10/2024**, promovido por el Licenciado Alberto Rojo Zavaleta, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, determinándose revocar el oficio número CEEPAC/SE/797/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, ordenándose al Consejo estatal Electoral y de Participación Ciudadana que, por conducto de la Comisión y/o Unidad de

Prerrogativas y Partidos Políticos conforme a sus atribuciones proponga al Pleno del Consejo General del CEEPAC el dictamen correspondiente respecto de la solicitud del escrito formulado por el Partido Revolucionario Institucional a través de su Representante Propietario Lic. Alberto Rojo Zavaleta de fecha 21 de marzo 2024; concediéndose al Consejo General del CEEPAC y/o a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del CEEPAC, el término de 72 horas a partir de la notificación de la presente resolución, para dar cumplimiento a lo ordenado en ésta; hecho lo anterior, deberá informarlo a este Tribunal Electoral de manera inmediata.

El 19 de abril del 2024 se resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente **TESLP/JDC/23/2024**, promovido por el C. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en su carácter de candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional, determinándose **Se reencauza** la demanda que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesta por el Ciudadano Luis Antonio González González, a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que a la brevedad posible y en plenitud de sus atribuciones resuelva lo que en derecho proceda, por los motivos y efectos sostenidos en los considerandos 1.1 y 1.2 de esta Resolución.

Resoluciones dictadas por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

En el período que se informa no hay resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a medios de impugnación que hayan promovido en contra de actos de este Organismo Electoral.

Resoluciones dictadas por diversas autoridades jurisdiccionales.

El 3 de abril del 2024 el Juez Primero de Distrito del noveno circuito, se resolvió el Juicio de Amparo Indirecto identificado con el número de expediente **128/2023**, promovido por la C. LILIA FAVIOLA HERNÁNDEZ CALDERÓN, por su propio derecho, determinándose sobreseer dicho juicio de amparo interpuesto en contra del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por el proceso de municipalización de la delegación de Villa de Pozos, S.L.P.; del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la ejecución de la petición del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el fin de llevar a cabo plebiscito a la ciudadanía radicada en el municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud de otorgar la categoría de municipio a la delegación de Villa de Pozos; del Periódico Oficial del Estado, la publicación plebiscito a la ciudadanía radicada en el municipio de San Luis Potosí sobre la solicitud de otorgar la categoría de municipio a la delegación de Villa de Pozos; del Ayuntamiento de San Luis Potosí, la opinión emitida el 15 de agosto de 2023, que aprobó la solicitud de otorgar la categoría de municipio a la delegación de Villa de Pozos.

Resoluciones dictadas por diversas autoridades mediante las cuales se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el próximo Proceso Electoral

ACTO, ACUERDO RESOLUCIÓN IMPUGNADA	FECHA DE SENTENCIA	AUTORIDAD	SENTENCIA O RESOLUCIÓN (ADEMÁS DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE O SENTENCIA, AGREGAR LA LIGA DE DONDE LA PODEMOS CONSULTAR)	IMPLICACIONES HACIA EL CONSEJO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES

<p>Resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave SM-JDC-281/2018.</p>	<p>30 de mayo 2018</p>	<p>Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p>	<p>SUP-REC-214/2018 y Acumulados https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2018/REC/214/SUP_2018_REC_214-747888.pdf</p>	<p><i>Al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para que, en el próximo proceso electoral, realice los estudios concernientes e implemente acciones afirmativas en materia indígena para el caso de registro de candidaturas a diputaciones locales, pudiendo apoyarse en buenas prácticas, tales como las emitidas en el ámbito federal.</i></p>	<p>El 16 de marzo 2021 se presentó oficio CEEPC/PRE/SE/1524/2021, mediante el cual la Presidenta y Secretario Ejecutivo del CEEPAC remiten copia certificada del acuerdo por medio del cual se determinan los municipios con población mayoritariamente indígena para las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a sentencia</p>	<p>Último acuerdo 16 de marzo 2021 únicamente integran constancias en vía de cumplimiento, y se regresa a archivo, pero no hay pronunciamiento de que el CEEPAC haya cumplido con sentencia.</p>
<p>Resolución de 5 juicios de revisión constitucional electoral y diecinueve juicios de la ciudadanía, dictados por la Sala Toluca</p>	<p>4 de septiembre 2021</p>	<p>Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p>	<p>SUP-REC-1524/2021 Y ACUMULADOS https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/executoria/sentencias/SUP-REC-1524-2021.pdf</p>	<p>Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad de género.</p>	<p>El 03 de abril se presentó oficio CEEPC/SE/961/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicara para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2024 y los Lineamientos para la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional y para garantizar la integración paritaria del Congreso del Estado y los ayuntamientos de San Luis Potosí en el proceso electoral 2024 en el estado.</p>	<p>El día 8 de abril del 2024 se dictó acuerdo en el que tienen por recibida la documentación y se regresa el expediente a secretaría de acuerdos para que en su oportunidad sean archivados.</p>
<p>La asignación realizada por el Tribunal local y la resolución realizada en su momento por el Tribunal local de Toluca.</p>	<p>4 de septiembre 2021</p>	<p>Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p>	<p>SUP-REC-1540/2021 Y https://www.te.gob.mx/informacion_judicial/sesion_publica/executoria/sentencias/sup-rec-1540-2021.pdf</p>	<p>Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales</p>	<p>El 03 de abril se presentó oficio CEEPC/SE/962/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicara para la verificación del</p>	<p>El día 6 de abril del 2024 se dictó acuerdo mediante el cual se ordena turnar al Magistrado Reyes Mondragón para que se pronuncie respecto al cumplimiento.</p>

				que den vigencia al principio de paridad de género, en concordancia con los criterios emitidos por este órgano jurisdiccional y en cumplimiento a la legislación de cada Estado de la República.	cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2024, y los Lineamientos para la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional y para garantizar la integración paritaria del Congreso del estado y los ayuntamientos de San Luis Potosí en el proceso electoral 2024 en el estado.	
La omisión legislativa del H. Congreso del Estado al no disponer en la legislación electoral local acciones afirmativas que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad, de sus derechos político-electorales para el acceso y permanencia a cargos de elección popular y cargos públicos, incluido el CEEPAC.	17 de febrero 2022	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/JDC/02/2022 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/03/2022. https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/Sentencia-TESLP-JDC-02-2022-Y-ACUMULADO.p df	Se nos vincula para diseñar las acciones afirmativas necesarias que garanticen en el próximo proceso electoral, la participación de personas con discapacidad en cargos de elección popular y cargos públicos	Se enviaron los avances de los trabajos realizados en coordinación con el Congreso del Estado El 03 de abril se presentó oficio CEEPC/SE/963/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en los registros de personas con discapacidad para la elección de diputaciones y ayuntamientos en el proceso electoral 2024, en el estado de San Luis Potosí.	El día 11 de abril de 2024, se dictó acuerdo mediane el cual se refiere que el día 10 de noviembre 2022 causó estado la resolución del incidente de inejecución de sentencia, ordenándose el archivo del expediente como asunto totalmente concluido, por lo cual únicamente se glosa el oficio recibido sin que sea procedente pronunciarse al respecto.
La sentencia de 29 de abril 2020, dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019 , formado con motivo de la invitación pública para ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de S.L.P., publicada el	15 de octubre 2020	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/JDC/67/2019 https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/SENTENCIA-TESLP-JDC-67-2019.pdf	Se nos vincula para coadyuvar al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y las comunidades indígenas con presencia histórica y vigente en el Estado, para que consulten, instrumenten, confeccionen, implementen y ejecuten todas las acciones necesarias tendientes a elegir a		

<p>23 de octubre de 2019.</p>				<p>la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí.</p> <p>Se emitió resolución el 12 de abril del 2024, sobre el incidente de inejecución de sentencia, mediante el cual se nos vincula para que, en el ámbito de nuestras atribuciones, para efecto de que se auxilie al Ayuntamiento de San Luis Potosí, para que a más tarde el 15 de septiembre de 2024 para que culmine el procedimiento de elección del Director o Directora de la Unidad de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, quedando constreñido el CEEPAC a informar las actividades que realice en cumplimiento a esta ejecutoria.</p>		
<p>Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se atienden las solicitudes de las y los ciudadanos indígenas pertenecientes a las comunidades de TATANJASNEC, TANJASNEC, XOLOL, EL TOCOY, TZABITAD Y TANCHAHUIL EN EL 1 Secretaría de estudio y cuenta: Gladys González Flores 2 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P., PIAXTLA, GUADALUPE VICTORIA, LA GARZA, CRUZTUJUB, SAN</p>	<p>17 de febrero 2021</p>	<p>Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí</p>	<p>TESLP/JDC/15/2021 Y ACUMULADOS https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/TESLP-JDC-15-2020-Y-ACUMULADOS.pdf</p>	<p>Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a poner especial cuidado en los procedimientos que involucren a los pueblos y comunidades indígenas.</p>	<p>El 03 de abril se presentó oficio CEEPAC/SE/964/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos para identificar los municipios y los distritos con mayoría de población indígena en el estado de San Luis Potosí para la postulación de personas indígenas, así como los criterios para la verificación de la autoadscripción calificada por lo que refiere al proceso electoral 2024.</p>	<p>El día 11 de abril de 2024, se dictó acuerdo mediante el cual se refiere que el día 15 de mayo 2021 se emitió acuerdo plenario, mediante el cual el Tribunal Electoral se pronunció respecto al cumplimiento de la sentencia respectiva. En tal virtud, el estatus que guarda el presente asunto es el de concluido, sin que exista acción pendiente de ejecución; por lo cual únicamente se glosa el oficio recibido sin que sea procedente pronunciarse al respecto.</p>

<p>JOSÉ PEQUETZEN, ALEJ TOM, TSAK ANAM, EJIDO EL TAMARINDO, LINARES, TUZANTLA, ALDZULUP Y ALHUITOT EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P., EL ZAPOTE, PATALJA, Q. CUARESMA, BARRIO ESPIRITU SANTO, EL FORTÍN, BARRIO GUADALUPE, TANCOLOL, LA CONCEPCIÓN Y OJOX EN EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., mediante las cuales solicitan la celebración de elecciones para diputaciones y ayuntamientos bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que rigen sus comunidades (usos y costumbres), de fecha 15 de enero de 2021.</p>						
<p>Acuerdo INE/CG830/2022 del Consejo General del INE por el que, en acatamiento a las sentencias dictadas por esta Sala Superior en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados y SUP-JDC-901/2022, se emiten los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulen en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular.</p>	<p>19 de julio 2023</p>	<p>Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p>	<p>SUP-JDC-56/2023 https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2023/JDC/56/SUP_2023_JDC_56-1269696.pdf</p>	<p>Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para que lleven a cabo acciones encaminadas a diseñar una metodología adecuada para comunicar a las comunidades y pueblos indígenas cuáles son las acciones afirmativas que les corresponden y cuál es su proceso de implementación. En estos procesos se deberá dar prioridad a las Asambleas Generales Comunitarias y garantizar que se den a conocer las acciones afirmativas en materia indígena; el derecho a participar en una candidatura; las</p>	<p>El 03 de abril se presentó oficio CEEPC/SE/965/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos para identificar los municipios y los distritos con mayoría de población indígena en el estado de San Luis Potosí para la postulación de personas indígenas, así como los criterios para la verificación de la autoadscripción calificada por lo que refiere al proceso electoral 2024.</p>	<p>El día 5 de abril del 2024 se dictó acuerdo mediante el cual se ordena remitir a la Magistrada Janine M. Otálora Malassis para que se pronuncie sobre el cumplimiento.</p>

				normas que rigen el registro y del proceso en su conjunto, así como los derechos y atribuciones que tiene la Asamblea General para el otorgamiento de la constancia de autoadscripción indígena		
El CEEPAC se encuentra en omisión desde el año 2021, de garantizar la realización de una consulta indígena para que las comunidades indígenas asentada en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás pueden transitar del método de elecciones por partidos políticos a sistemas normativos internos para el proceso electoral 2024.	10 de agosto de 2023	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/JDC/11/2023 https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2023/08/RESOLUCION-TESLP-JDC-11-2023.pdf	se vinculó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por conducto de la Comisión Temporal de Inclusión a desarrollar las acciones que se estimen necesarias, a efecto de que en la fase preconsultiva gestione ante el Congreso del Estado incluir entre los temas a consultarse el cambio de sistema de elecciones de partidos políticos a usos y costumbres para la elección de autoridades en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, en la inteligencia de que esto deberá realizarse previo a la emisión de la Convocatoria que emita el Congreso para la consulta ordenada en la acción de inconstitucionalidad 141/2022 y su acumulada 152/2022, para tal efecto, se instruye al CEEPAC a que una vez concluido el próximo proceso electoral en congruencia con los tiempos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la realización de la consulta indígena, reanude de inmediato los trabajos de la Comisión Temporal de Inclusión, con la integración de las		

				representaciones indígenas reconocida previo al cierre de las funciones determinadas en la sesión extraordinaria de clausura de trabajos de la Comisión Temporal de Inclusión con representaciones indígenas de fecha 13 de junio de dos mil veintitrés, lo anterior, para que calendarice y realice de manera oportuna y colaborativa con las representaciones indígenas las acciones tendientes a preparar la petición formal al Congreso del Estado para incluir el multicitado tema en la convocatoria de la consulta referida		
Sentencia en el JDC identificado con el número de expediente SM-JDC-809/2021 dictada por Sala Monterrey, sobre la interpretación correcta de la verificación el cumplimiento de los límites constitucionales de sobre y subrepresentación en el procedimiento de asignación de diputaciones de representación proporcional del congreso del Estado de SLP, la disposición reglamentaria de ajuste en favor del género femenino, dispuesta para lograr una integración paritaria del Congreso del Estado de San Luis Potosí.	13 de septiembre 2021	Sala Superior	SUP-REC-1560/2021, SUP-REC1563/2021, SUP-REC1564/2021, SUP-REC1565/2021, SUP-REC1572/2021 Y SUP-REC1582/2021 Acumulados SUP-REC-1560-2021 (te.gob.mx)	se vinculó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que modifique sus lineamientos de paridad e incorpore una regla que obligue a alternar al género mayoritario entre integraciones del Congreso local, mediante los ajustes que resulten pertinentes para obtener dicho resultado en las candidaturas de RP.	El 03 de abril se presentó oficio CEEPC/SE/966/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicara para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2024, y los Lineamientos para la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional y para garantizar la integración paritaria del congreso del estado y los ayuntamientos de San Luis Potosí en el proceso electoral 2024 en el estado.	El día 5 de abril del 2024 se dictó acuerdo mediante el cual se ordena remitir al Magistrado Reyes Mondragón para que se pronuncie sobre el cumplimiento.
Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y	14 de diciembre 2023	Tribunal Electoral de	TESLP/RR/08/2023 y Acumulado	Se vincula al CEEPAC a que difunda en los	Se tuvo por cumplida mediante acuerdo	

<p>de Participación Ciudadana por medio del cual se emiten los Lineamientos para identificar los municipios y distritos con población indígena, así como los criterios para la verificación de la autoadscripción calificada por lo que se refiere al Proceso Electoral 2024 y su respectivo lineamiento</p>		<p>San Luis Potosí</p>		<p>Distritos Indígenas con población igual o mayor al 60% de población indígena, así como en los Municipios con mayoría de población indígena, el formato de lectura simple de la resolución, y el cual, deberá ser traducido a la lengua que se hable en cada uno de ellos, en el entendido que la observancia a lo aquí establecido, se satisface cuando informe respecto a su cumplimiento, adjuntando las constancias pertinentes</p>	<p>plenario de fecha 14 de febrero 2024</p>	
<p>Acuerdo INE/CG602/2023 por el que se aprobaron los Lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el proceso electoral concurrente.</p>	<p>7 de febrero 2024</p>	<p>Sala Superior</p>	<p>SUP-JDC-648/2023, SUP-JDC-649/2023, SUP-JDC-650/2023, SUP-JDC-651/2023, SUP-JDC-660/2023, SUP-JDC-758/2023, SUP-JDC-75/2024, SUP-JDC-76/2024, SUP-JDC-77/2024, SUP-JDC-78/2024, SUP-JDC-79/2024, SUP-JDC-80/2024</p>	<p>Se vincula a los Organismos Públicos Locales, para que un ejercicio de progresividad y no regresividad del derecho humano a votar de las personas en prisión preventiva sin sentencia, continúen en próximas elecciones locales con su materialización tomando en cuenta sus capacidades administrativas, operativas y presupuestales, para lo cual deberán establecer la coordinación y colaboración a fin de implementar y garantizar dicho derecho en las elecciones que tienen a su cargo.</p>		

Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez
Secretario Ejecutivo